

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

C.P.N. OSCAR ALDO SALVATIERRA

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

L.A.E. OMAR ESPER

C.P.N. GUSTAVO DE CECCO

DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGLARAY

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

Santiago del Estero 158 - Salta

IDENTIFICACIÓN

CODIGO DE PROYECTO:	Aud. Cód. III 27.13/14. Expte N° 242-4347/14.
NORMA DE APROBACIÓN:	Resolución (AGPS) N° 66/13. Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2014.
ENTIDAD:	Municipio de Aguaray.
OBJETO:	Examinar y expresar opinión fundada sobre la Cuenta General del Ejercicio, de conformidad con la Ley N° 7103 art. 32 inc. b).
PERIODO BAJO EXAMEN:	Año 2.012.
ALCANCE:	Auditoría financiera y de legalidad.
EQUIPO DESIGNADO:	C.P.N. Fernando Rodríguez C.P.N. Fabricio Ferreyra

INDICE

	Pág.
1 OBJETO DE LA AUDITORÍA	1
2 ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	1
2.1.- Consideraciones Generales	1
2.2.- Procedimientos de auditoría	2
2.3.- Marco Normativo	2
2.4.- Limitaciones al Alcance	3
3 ACLARACIONES PREVIAS	3
3.1.- Características	3
3.2.- Grado de Cumplimiento de la Legislación Aplicable	3
4 COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	4
4.1.- Información Presupuestaria	4
4.2.- Estado de Deuda	6
4.3.- Estado de Bienes del Municipio	6
5 RECOMENDACIONES	6
6 OPINION	8
7 FECHA EN QUE CONCLUYÓ EL EXAMEN	8
8 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	8

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO Aud. Cód. III-27.13/14 – Expte. N° 242 – 4347/14

**SEÑOR
INTENDENTE MUNICIPIO DE AGUARAY
DN. JUAN CARLOS ALCoba
SU DESPACHO:**

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169, de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.103 en su artículo N° 30, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA (en adelante AGPS), procedió a efectuar una Auditoría en el ámbito del Departamento Ejecutivo del MUNICIPIO DE AGUARAY, prevista en el Programa de Acción de Auditoría y Control del año 2.013 y, aprobada por Resolución AGPS N° 66/13, identificada como el proyecto N° III –27.13-14.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones y recomendaciones formuladas por los auditores intervenientes, en el Informe de Auditoría Provisorio, que fue notificado el día 07/01/2015 a través de Cédula de Notificación N° 01/15 y se ha analizado las respuestas del auditado presentadas en nota de fecha 03/03/15, mediante la cual el auditado efectúa las aclaraciones, observaciones y comentarios al Informe Provisorio.

1.- OBJETO DE LA AUDITORÍA.

Auditoría Financiera y de Legalidad.

Ente a auditar: Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Aguaray,

Evaluuar:

Examinar y expresar opinión fundada sobre la Cuenta General del Ejercicio, de conformidad con la Ley N° 7103 art. 32 inc b).

Periodo: año 2.012.

2.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1.- Consideraciones Generales

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, que prescriben la

revisión selectiva de dicha información.

2.2.- Procedimientos de Auditoría

Para la obtención y análisis de las evidencias, que respaldan las conclusiones, se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Comprobaciones matemáticas.
- Evaluación de documentación.
- Cotejo de documentación.
- Cotejo de las Planillas correspondientes a recursos devengados y transferidos al Municipio, durante el período auditado, suministradas por Contaduría General de la Provincia y, las aportadas por el Municipio.
- Evaluación y análisis de la Ejecución Presupuestaria suministrada por el Municipio.

2.3.- Marco Normativo

- **De Carácter General:**

- ✓ Constitución de la Provincia de Salta.
- ✓ Ley Prov. N° 1.349, Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Decreto Ley Prov. N° 705/57, Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- ✓ Ley Prov. N° 5.348, de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta..
- ✓ Ley N° 7.030, de Disciplina Fiscal.
- ✓ Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Municipal, emitido en el año 2.008,

- **De Carácter Particular:**

- ✓ Ordenanza N° 035/11, aprueba el Presupuesto de Recursos y Gastos Ejercicio 2.012, del Municipio de Aguaray.
- ✓ Resolución Municipal N° 2331/ 11 – Promulga Ordenanza N° 035/11.
- ✓ Resolución HCD N° 002/13, aprueba Ejecución Presupuestaria totalizada por trimestre año 2.012.
- ✓ Resolución Municipal N° 150/13, Reasigna, incorpora y elimina partidas presupuestarias al Presupuesto de recursos y Gastos del Ejercicio Financiero 2.012.
- ✓ Resolución Municipal N° 228/12, designación de la Tesorera,
- ✓ Resolución Municipal N° 217/12, aprobación contrato del Asesor Contable,

- ✓ Resolución Municipal N° 225/12, designación del Director de Recursos Humanos.

2.4.- Limitaciones al Alcance

Se consignan las limitaciones de carácter operativo, que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en procura del logro de los objetivos de auditoría propuestos.

- El Municipio no proveyó la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al Periodo auditado, de conformidad con las pautas establecidas en el art. 50 del Decreto Ley N° 705/57, Ley de Contabilidad de la Provincia.
- La denominada Ejecución Presupuestaria presentada por el Municipio, correspondiente al período auditado, no permite identificar las distintas etapas de ejecución del Gasto ni del Recurso para su evaluación. El mismo, tampoco se presenta comparado con el Presupuesto para permitir la identificación de modificaciones y desvíos.
- El Municipio no proveyó a esta auditoría el Estado de Tesorería al 31/12/12, por lo que no se pudieron aplicar procedimientos para la verificación del movimiento financiero a las fechas de corte.
- No se proveyó a esta auditoría, información, que permita evaluar la composición de las partidas incluidas en el Informe denominado Información Deuda Municipal, referidos al 31/12/12.

3.- ACLARACIONES PREVIAS

3.1.- Características

El Municipio de Aguaray, pertenece al Dpto. San Martín, al norte de nuestra Provincia. Se encuentra ubicado regionalmente entre Tartagal (cabecera del Dpto.) y Salvador Mazza, sobre ruta 34. Limita al norte y al oeste con Bolivia, al sur con el Municipio de Tartagal y el de Gral. Mosconi, al este con el Dpto. Rivadavia, cubriendo una superficie de 2.803 Km², y su población es de 14.000 habitantes, aproximadamente.

3.2.- Grado de Cumplimiento de la Legislación Aplicable.

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable, en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las

operaciones y/o los informes producidos por el ente auditado. En tal sentido, el examen de los actos administrativos ha permitido verificar los incumplimientos normativos, que se mencionan en el Apartado 4. Comentarios y Observaciones del presente informe.

4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

De conformidad con el programa y planificación específica, en cumplimiento del objeto respectivo y el periodo establecido, se presentan los siguientes Comentarios y Observaciones, resultantes de la labor desarrollada.

El Municipio suministro a esta Auditoría la siguiente documentación:

- Un detalle de partidas de Recursos y Gastos denominado “Ejecución Presupuestaria Anual año 2.012”.
- Un detalle de saldos de Caja y Cuentas Bancarias al 31/12/11 y al 31/12/12, denominado “Información Tesorería al Cierre Ejercicio Financiero año 2.012”.
- Un detalle de deudas de personal y saldos de Bancos al 31/12/12, denominado “Información Deuda Municipal 2.012”.
- Detalle de Bienes Inmuebles y Muebles al 31/12/12.
- Detalle de obras realizadas con el Fondo Federal Solidario.

4.1.- INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad suministro a esta auditoría, la Ordenanza N° 035/11, de fecha 29 de noviembre de 2.011, que aprueba el Presupuesto de Recursos y Gastos para Ejercicio 2012, la cual, se promulgo mediante Resolución Municipal N° 2331/011 del DEM, con fecha 06 de diciembre de 2.011, que también se adjunta, Resolución N° 002/013 de fecha 04 de junio de 2.013, aprobatoria de las Ejecuciones Presupuestarias Trimestrales año 2.012 y la Ejecución Presupuestaria totalizada anual periodo 2.012.

Posteriormente, y mediante Resolución Municipal N° 150/13, de fecha 23 de enero de 2.013, se realiza una reasignación e incorporación de partidas presupuestarias.

Durante el Ejercicio 2012, se ejecutaron Partidas Presupuestarias de Recursos y Gastos, sin estar presupuestadas, y otras, excediendo los montos incluidos por el Presupuesto, y si bien, el Ejecutivo Municipal por delegación del Concejo Deliberante, tenía la facultad “de incorporar, modificar e incrementar los créditos de las partidas presupuestarias”, correspondía, que en forma

previa a la ejecución, se emitieran los instrumentos administrativos al efecto. Posteriormente, en forma extemporánea, mediante Resolución N° 150/13 del DEM de fecha 23/01/13, se procedió al incremento e incorporación de las partidas correspondientes.

OBSERVACIÓN N° 01:

El Municipio durante el periodo auditado, no emitió los instrumentos que autoricen las reasignaciones, incorporación y modificaciones de partidas, lo realizó de manera extemporánea con fecha 23/01/13.

OBSERVACIÓN N° 02:

Se observa que en la Ejecución Presupuestaria suministrada, se exponen las siguientes partidas:

- a) En las correspondientes a Recursos, se incluye una partida denominada “Bancos Ctas. Ctes.”, compuesta por los saldos de las cuentas bancarias, y otra, denominada “Transf. P/Cuenta de Terceros (retenciones), y las totalizan como “Movimientos de Ingresos no Genuinos”.
- b) Con relación a los Gastos, se incluyen las siguientes partidas: “Sindicato, Créditos Comerciales, Transferencias P/Cuenta de Terceros y Bancos Cta Cte”, y las totalizan como “Otros Movimientos de Egresos”.

Las mencionadas partidas precedentemente, no constituyen fuentes de recursos y aplicaciones de gastos para el Municipio, y su exposición dificulta el análisis de la Ejecución Presupuestaria, vulnerando la finalidad del Dto. N° 4689/97, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial.

OBSERVACIÓN N° 03:

El informe denominado “Ejecución Presupuestaria al 31/12/12”, presentado por el ente auditado, no confrontan las distintas Partidas que la componen, con el Presupuesto aprobado, a fin de evaluar el grado de cumplimiento del Plan de Gobierno aprobado en el mismo, por el Concejo Deliberante.

OBSERVACIÓN N° 04:

El informe denominado “Ejecución Presupuestaria” suministrado por el ente auditado, no expone la información de manera tal, de poder apreciar y evaluar las distintas etapas de ejecución del gasto y de los recursos, de conformidad a lo requerido por el Decreto Ley N° 705/57 Art. 44, Ley

de Contabilidad de la Provincia.

4.2.- ESTADO DE DEUDA

El Municipio suministro a esta Auditoria un informe denominado “Información Deuda Municipal 2.012” al 31/12/12, del cual surgen las siguientes observaciones.

OBSERVACIÓN N° 05:

Con respecto a la información referida a la Deuda Pública, el ente auditado, incumple en su exposición con lo establecido en los Arts. 47 y 50 inc. 9 del Dto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

OBSERVACIÓN N° 06:

La información suministrada por el Municipio, no permite evaluar la composición de las partidas incluidas en el Informe denominado “Información Deuda Municipal 2.012”, referidos al 31/12/12.

4.3.- ESTADO DE BIENES DEL MUNICIPIO

El Municipio presento un detalle de Bienes muebles e inmuebles, al 31/12/12, con la firma y sello del Encargado de Bienes Patrimoniales.

OBSERVACIÓN N° 07:

La Municipalidad de Aguaray, no cumple con la normativa relacionada a la emisión de su Inventario, al constatarse que:

- a) Presentó un detalle de bienes inmuebles, el cual no se encuentra valorizado.
- b) Incumple con lo establecido en el Art N° 50 inc. 10 del Dto. Ley N° 705/57, Ley de Contabilidad y el Art N° 30 inc.15 de la Ley 1349 Ley de Municipalidades.

5. RECOMENDACIONES

Considerando los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitan alcanzar mejoras.

Recomendación N° 1:

El Municipio debe dar cumplimiento a lo normado en el Art. N° 15 del Decreto Ley 705/57, Ley de Contabilidad, por lo que debe emitir y aprobar el instrumento legal, que incremente las partidas presupuestarias una vez agotadas las aprobadas originalmente, antes de asumir nuevos compromisos, para que de ese modo exista crédito disponible para su ejecución cuando resulte necesario.

Referida a Observación N° 01.

Recomendación N° 2:

El Municipio deberá observar, para la presentación del presupuesto y su ejecución, la normativa relacionada a la clasificación de las partidas del Dto. N° 4689/97, Manual de Clasificaciones presupuestarias para el Sector Público Provincial.

Referida a Observaciones N° 02.

Recomendación N° 3:

En la elaboración de La Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, deberá respetarse y observar la normativa relacionada con lo establecido en el Art. 44 del Decreto Ley N° 705/57, Ley de Contabilidad de la Provincia, y la Circular N° 08/00, de la Contaduría General de la Provincia, de manera que se registren y expongan las distintas etapas del gasto y de los recursos.

Referida a Observación N° 03 y 04.

Recomendación N° 4:

El Municipio deberá observar para la elaboración y exposición del informe referido a la Deuda Pública, lo establecido en los Arts. 44, 47 y 50 inc. 9 del Dto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

Referida a Observación N° 05 y 06.

Recomendación N° 5:

El Municipio deberá desarrollar las acciones necesarias para contar con un inventario detallado de los bienes muebles e inmuebles, que describa las características de los mismos, ubicación física, estado de conservación y responsable a cuyo cargo se encuentra su custodia y guarda. Asimismo, deberá mantener actualizados los registros de altas y bajas de cada uno de los elementos, incluyendo su valoración en forma individual o por lote.

Por otra parte, debe asegurarse la integridad del inventario, protegiendo al mismo de futuras contingencias al que se hayan expuestos por el uso de los vehículos, maquinarias y otros bienes que pudieren causar daños.

Referida a Observaciones N° 07.

6. OPINION

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el ámbito del Departamento Ejecutivo del Municipio de Aguaray, referida a la Cuenta General del Ejercicio periodo 2.012 y de acuerdo a las evidencias obtenidas, se concluye lo siguiente:

La información financiera analizada en el curso de la auditoría, debido a las Limitaciones al Alcance indicadas en el Punto N° 2.4 y a los Comentarios y Observaciones incluidas en el acápite N° 4, reveló que en razón de no haber podido cerciorarse de su razonabilidad dada la envergadura de las cifras involucradas, este equipo de auditores SE ABSTIENEN DE EMITIR OPINIÓN sobre: la Cuenta General del Ejercicio Financiero 2012, de acuerdo con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.

Con relación a la legalidad, se verificaron los incumplimientos a la normativa vigente que se detallan en el apartado 4 de Comentarios y Observaciones.

7. FECHA EN QUE CONCLUYÓ EL EXAMEN

Las tareas de campo en el Municipio de Aguaray, se iniciaron el día 01 de setiembre y finalizaron el día 03 de setiembre de 2014.

8. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo en la ciudad de Salta, a los 29 días del mes abril de 2015.

Cra. M. Segura - Cr. H. Ferreyra - Cr. F. Rodriguez

SALTA, 16 de Junio de 2016

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 22

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-4347/14 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Aguaray – Examen Cuenta General del Ejercicio Período 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Aguaray, que tuvo como objetivo: Evaluar y expresar opinión fundada sobre la Cuenta General del Ejercicio - Período auditado: Ejercicio 2012;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 66/13 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.014, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-27.13-14 del mencionado Programa;

Que con fecha 29 de abril de 2.015 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Aguaray – Examen Cuenta General del Ejercicio Período 2012;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 22

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Aguaray, que tuvo como objetivo: Evaluar y expresar opinión fundada sobre la Cuenta General del Ejercicio - Período auditado: Ejercicio 2012, obrante de fs. 211 a 221 del Expediente N° 242-4347/14.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. R. Muratore